

Denominación: Instituto Argentino de Recursos Hídricos
Número de Registro en la I.G.J. 354137
Acta de la Asamblea Extraordinaria del 23 de abril de 2024

Acta No. 28 de Asamblea Extraordinaria del 23 de abril de 2024

En Av. Belgrano 1580 – piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de 2024, siendo las diecisiete treinta horas se reunieron los socios del Instituto Argentino de Recursos Hídricos (IARH) para celebrar esta Asamblea Extraordinaria, a los efectos de tratar la reforma de los artículos 18°, 29°, 30° y 32° del Estatuto del IARH. Al no haber quórum, se pasó a la segunda convocatoria de las dieciocho horas (*Arts. 27 al 33, Título X del Estatuto*).

A las dieciocho horas, se inició la Asamblea, con la presidencia de Víctor Pochat, Presidente del IARH. Se encontraban presentes los siguientes socios: Víctor Pochat, Ana Cristina Mugetti, Andrea Isabel Valladares, Federico Alberto Scuka, María Josefa Fioriti, Héctor Armando Salgado, Sebastián Gabriel Ludueña y Luis María Calvo.

A los efectos de lo requerido por la Inspección General de Justicia de la Nación se dejó constancia que el padrón de asociados se componía al 31 de marzo de 2024 de ciento dieciséis (116) socios activos y seis (6) socios colectivos.

La Asamblea se desarrolló a tenor del siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos asociados para firmar el Acta, junto con el Presidente y Secretario.
2. Consideración de la propuesta de reforma de los artículos 18°, 29°, 30° y 32° del Estatuto.
3. Autorización para realizar la inscripción de la reforma aprobada en la Inspección General de Justicia.

La sesión comenzó con palabras del Presidente Víctor Pochat y se desarrolló como se indica a continuación:

1. Designación de dos Asociados para firmar el acta. Se designan a los socios María Josefa Fioriti y Sebastián Gabriel Ludueña para que firmen el Acta de la Asamblea, quienes aceptaron tal encomienda; siendo aprobada por unanimidad.
2. Consideración de la propuesta de reforma de los artículos 18°, 29°, 30° y 32° del Estatuto. El Presidente Víctor Pochat dio lectura a la redacción actual de los artículos 18°, 29°, 30° y 32° del Estatuto del IARH, así como también a la propuesta de modificación de cada uno de ellos.

Redacción actual.

ARTICULO 18°.- La C.D. se reunirá como mínimo una vez por mes, el día y la hora que determine en su primera reunión anual y, además, toda vez que sea citada por el presidente, o a pedido de la Comisión Revisora de Cuentas, o a pedido de diez asociados activos, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los diez días. La citación se hará por circulares y con cinco días de anticipación como mínimo. Las reuniones de la C.D. se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros titulares, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto en consideración.

Redacción propuesta:

ARTICULO 18°.- La Comisión Directiva se reunirá como mínimo una vez por mes, el día y la hora que determine en su primera reunión anual y, además, toda vez que sea citada por el Presidente, o a pedido de la Comisión Revisora de Cuentas, o a pedido de diez asociados activos, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los diez días. La citación se hará por circulares remitidas al correo electrónico de los asociados y con cinco días de anticipación como mínimo. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros titulares, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto en consideración.

Las reuniones de la Comisión Directiva podrán celebrarse en forma presencial, no presencial o híbrida/mixta (presencial y a distancia) utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y se garantice: a) La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; b) La posibilidad de participar de la reunión a distancia o híbrida/mixta mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; c) La participación con voz y voto de todos los miembros de la Comisión Directiva; d) Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; e) Que la Comisión Directiva conserve una copia de la reunión en soporte digital, en la página del IARH o en la nube por el término de cinco (5) años, la que debe estar a disposición de cualquier miembro de los órganos sociales que la soliciten; f) Que el acta de la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro de Actas, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva; g) Que en la convocatoria y en su comunicación a los miembros de la Comisión Directiva, se establezca el medio de comunicación y el modo de acceso al mismo a los efectos de prever dicha participación.

Redacción actual.

ARTICULO 29°.- Las asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con quince días de anticipación. Con la misma anticipación requerida para las circulares, deberá ponerse a consideración de los socios la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos. Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al Estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntica anticipación de quince días por lo menos. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día.

Redacción propuesta:

ARTICULO 29°.- Las asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio electrónico de los socios con quince días de anticipación. Con la misma anticipación, serán remitidos por correo electrónico a los socios la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos, para su consideración. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al Estatuto o Reglamentos, el proyecto de las mismas deberá remitirse a los socios por correo electrónico con idéntica anticipación de quince días, por lo menos, para su consideración. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día.

Redacción actual:

ARTICULO 30°.- Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Serán presididas por el presidente de la entidad, o, en su defecto por el vicepresidente o, a falta de éste, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia sólo tendrá voto en caso de empate.

Redacción propuesta:

ARTICULO 30°.- Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Las Asambleas podrán celebrarse en forma presencial, no presencial o híbrida/mixta (presencial y a distancia) utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y se garantice: a) La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; b) La posibilidad de participar de la reunión a distancia o híbrida/mixta mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; c) La participación con voz y voto de todos los Asociados con derecho a participar de la Asamblea; d) Que la Asamblea celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; e) que la Comisión Directiva conserve una copia de la reunión en soporte digital, en la página del IARH o en la nube por el término de cinco años, la que debe estar a disposición de cualquier Asociado o miembro de los órganos sociales que la soliciten; f) Que el acta de la Asamblea celebrada sea transcrita en el correspondiente libro de Actas, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el Presidente y Secretario de la Asamblea; g) Que en la convocatoria y en su comunicación a los Asociados, se establezca el medio de comunicación y el modo de acceso al mismo a los efectos de prever dicha participación.

Serán presididas por el Presidente de la entidad, o, en su defecto por el Vicepresidente o, a falta de éste, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia sólo tendrá voto en caso de empate.

Redacción actual:

ARTICULO 32°.- Cuando se convoquen comicios o asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades, se confeccionará un padrón de los socios en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los asociados con quince días de antelación a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposición hasta cinco días antes del mismo.

Redacción propuesta:

ARTICULO 32°.- Cuando se convoquen comicios o asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades, se confeccionará un padrón de los socios en condiciones de intervenir, el que será remitido por correo electrónico a los asociados con quince días de antelación a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposición hasta cinco días antes del mismo.

La propuesta de reforma de los artículos 18°, 29°, 30° y 32° del Estatuto del IARH fue aprobada por unanimidad.

3. Autorización para realizar la inscripción de la reforma aprobada en la Inspección General de Justicia. El Presidente informó acerca de la necesidad de inscribir ante la Inspección General de Justicia las reformas aprobadas en la Asamblea celebrada en el día de la fecha. A tal fin, propuso autorizar a los abogados Guillermo Enrique Ragazzi y/o Beatriz Inés Belzún para que en nombre y representación del Instituto Argentino de Recursos Hídricos, actuando cualesquiera de ellos en forma indistinta, realicen todos los trámites y diligencias necesarios para obtener la conformidad de la Inspección General de Justicia otorgándoles facultades para hacer las presentaciones pertinentes, producir el dictamen profesional precalificatorio que

corresponda, suscribir la documentación necesaria, contestar vistas, intimaciones y realizar cuanta diligencia fuere menester, lo cual fue aprobado por unanimidad.

Finalmente se dio lectura a la presente Acta, que se aprobó sin observaciones.

Sin más temas que tratar y siendo las 19:40 horas, se dio por finalizada la presente Asamblea Extraordinaria.

Andrea Isabel Valladares
Secretario

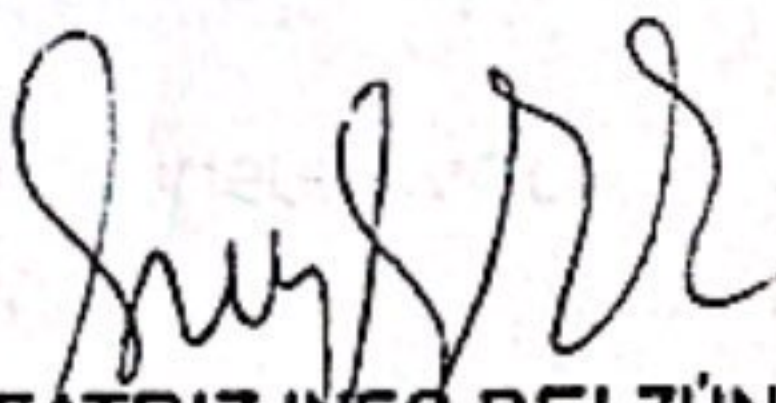
Víctor Pochat
Presidente

María Josefa Fioriti

Sebastián Gabriel Ludueña

DECLARACION JURADA
(Res. Gral. IGJ 7/2015, art 37)

Beatriz Inés BELZUN, Abogada, inscrita al Tomo 67, Folio 5 de la Matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por la presente declaro bajo juramento que la precedentemente transcripta es copia fiel del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de abril de 2024, obrante a los folios 84/87, del Libro de Actas de Asamblea N° 3, rubricado con fecha 6 de febrero de 2004, bajo el Nro. 8678-04.


BEATRIZ INES BELZÚN
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 67 F° 5
C.A.S.I. T° XXXV F° 218



Ministerio de Justicia
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 16 ENE 2025

VISTO: el expediente N° 354137/9797621 en el cual la entidad denominada: **"INSTITUTO ARGENTINO DE RECURSOS HIDRICOS"** solicita la aprobación de la reforma del estatuto social y;

CONSIDERANDO:

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a) y 21 de la ley 22.315 y cumplimenta lo requerido por los artículos 33, 314 y concordantes del Anexo "A" de la Resolución (G) I.G.J. N° 15/2024.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese e inscribáse en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 1/2 la reforma del estatuto social de la entidad denominada **"INSTITUTO ARGENTINO DE RECURSOS HIDRICOS"**, dispuesta por Asamblea General Extraordinaria del 23/04/2024.-----

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs. 3/4. Gírese al Departamento Registral al fin indicado en el artículo 1º de la presente. -----

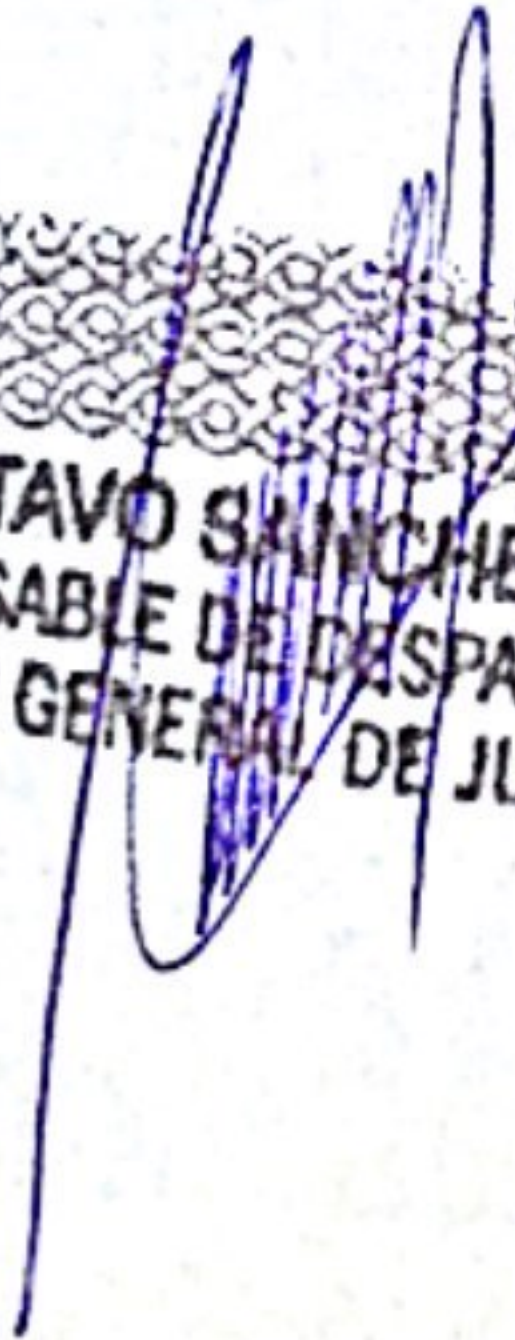
Oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N° 00000030



Dr. DANIEL ROQUE VITOLO
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GUSTAVO SANCHEZ
RESPONSABLE DE DESPACHO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

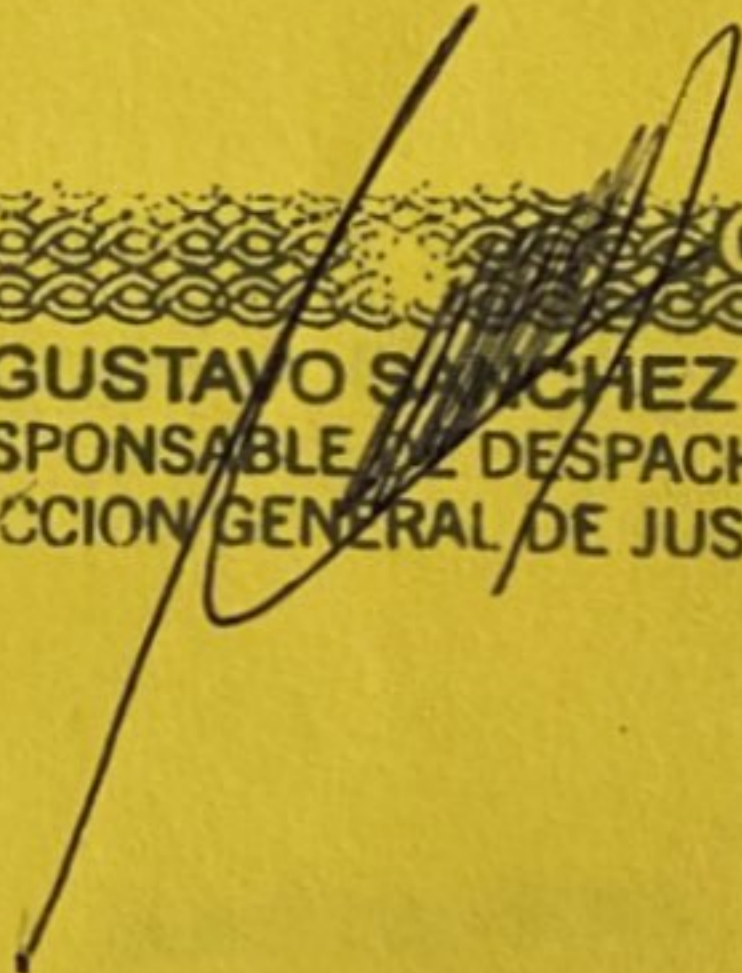


Ministerio de Justicia,
Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que las copias que anteceden de fojas tres a cuatro, son fieles a las obrantes en este organismo y corresponden a la reforma de estatuto de la entidad denominada **"INSTITUTO ARGENTINO DE RECURSOS HÍDRICOS ASOCIACION CIVIL"** aprobada por Resolución I.G.J. número treinta de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco. Se expide el presente, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticinco. -----

I.G.J.
TCP




GUSTAVO SÁNCHEZ
RESPONSABLE DE DESPACHO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



*Ministerio de Justicia,
Inspección General de Justicia*

2025 - "Año de la Reconstrucción de la
Nación Argentina"

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 354137

CUIT:

ASOCIACION CIVIL

Razón Social :

INSTITUTO ARGENTINO DE RECURSOS HIDRICOS

(antes):

Número de Trámite: 9797621

C.Trám. Descripción

01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

Resolución N° 030

Fecha de Resolución 16/01/2025

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 23/04/2024

Inscripto en este Registro bajo el numero: 144

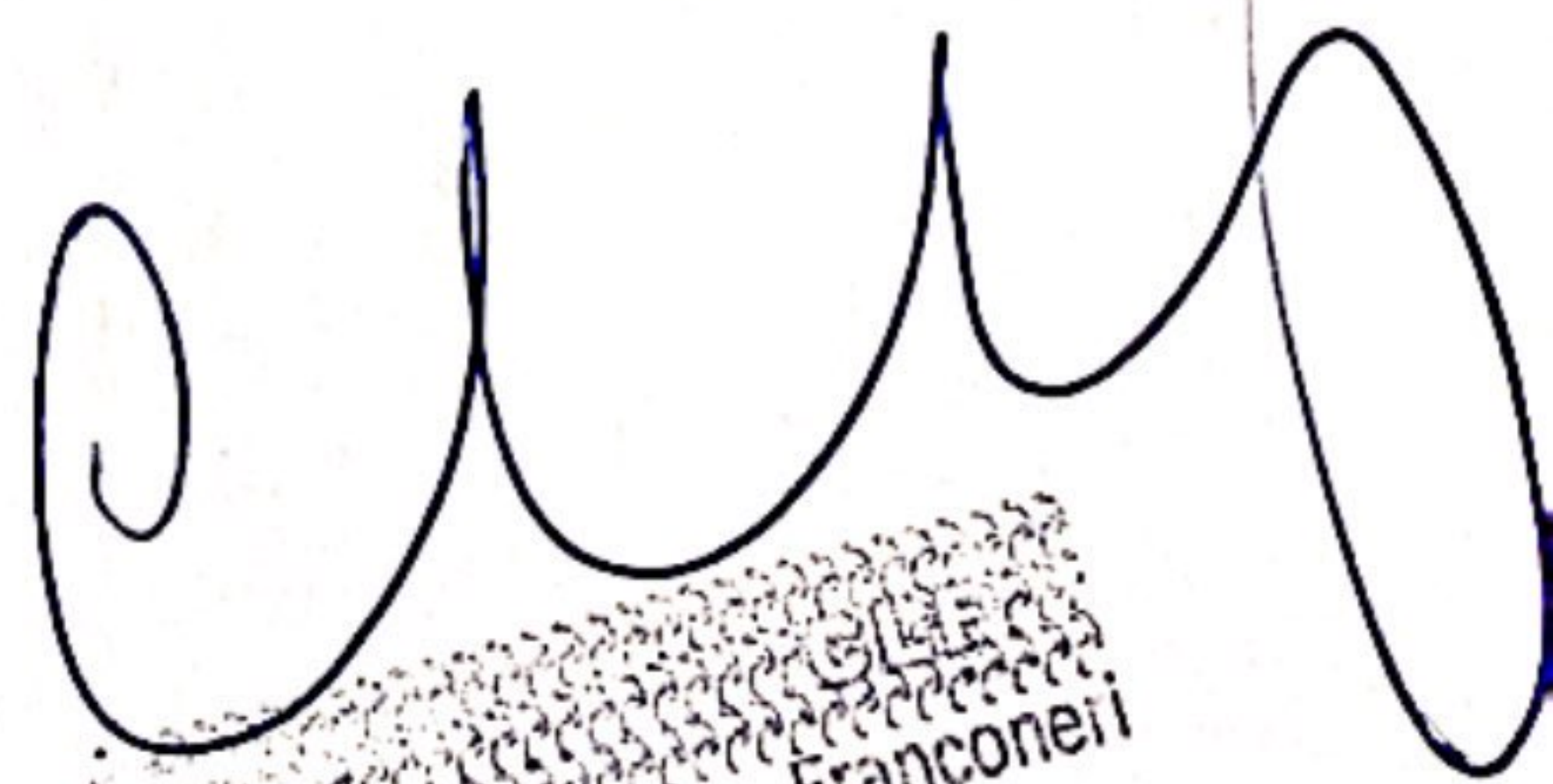
del libro: 4 AC , tomo: -

de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 20 de Enero de 2025




Dra. Cecilia Lorena Franconeri
Departamento Registral
Inspección General de Justicia



*Ministerio de Justicia,
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES, 16 ENE 2025

VISTO: el expediente N° 354137/9797621 en el cual la entidad denominada: **"INSTITUTO ARGENTINO DE RECURSOS HIDRICOS"** solicita la aprobación de la reforma del estatuto social y;

CONSIDERANDO:

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a) y 21 de la ley 22.315 y cumplimenta lo requerido por los artículos 33, 314 y concordantes del Anexo "A" de la Resolución (G) I.G.J. N° 15/2024.

Por ello,

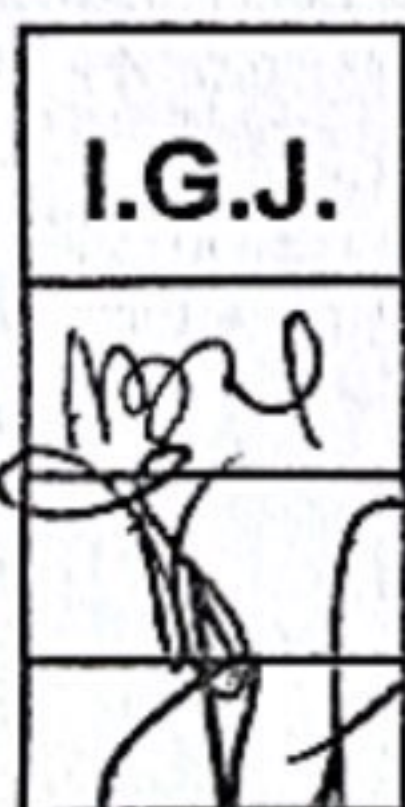
**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

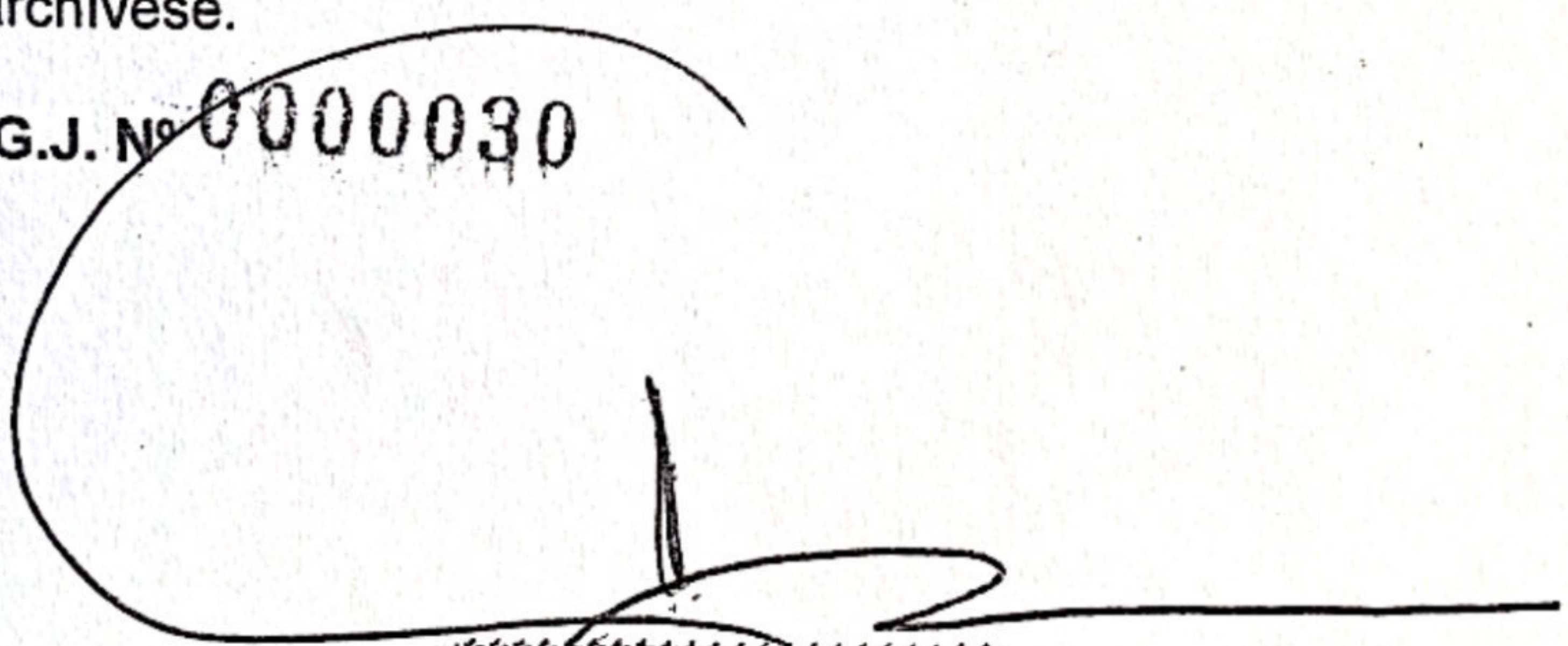
ARTÍCULO 1º: Apruébese e inscribáse en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 1/2 la reforma del estatuto social de la entidad denominada **"INSTITUTO ARGENTINO DE RECURSOS HIDRICOS"**, dispuesta por Asamblea General Extraordinaria del 23/04/2024.-----

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs. 3/4. Gírese al Departamento Registral al fin indicado en el artículo 1º de la presente. -----

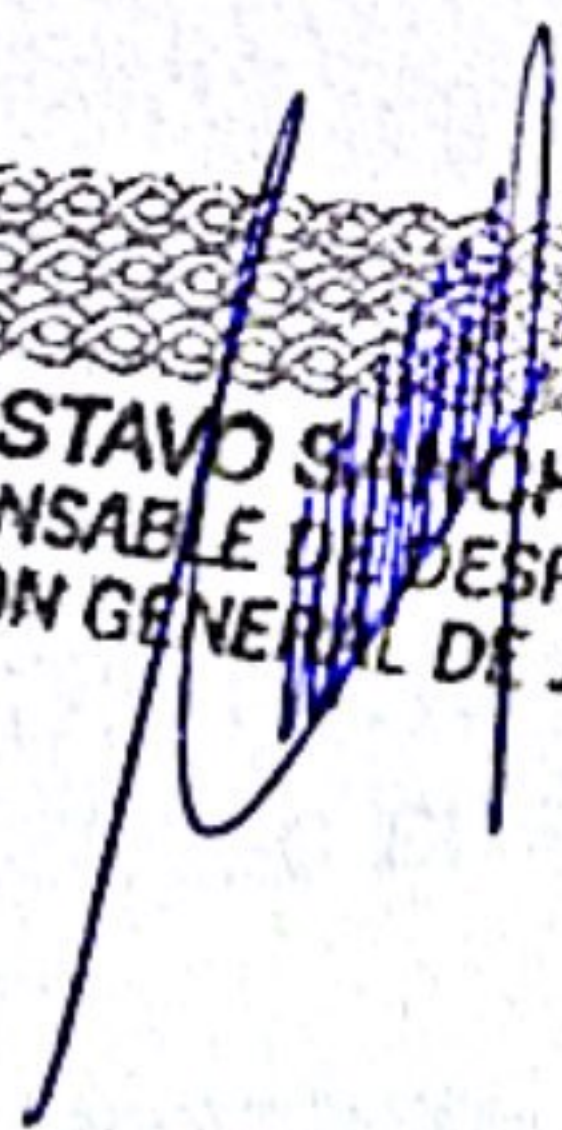
Oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N° 00000030




Dr. DANIEL ROQUE VÍTOLO
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GUSTAVO SÁNCHEZ
RESPONSABLE DE DESPACHO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA